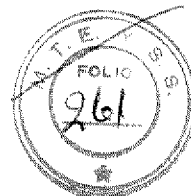


MIN. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Retenido N° 90



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**309**

BUENOS AIRES, **05 DIC 2003**

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 244/250 de autos, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 1988), con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y sus normas reglamentarias.

Que el ámbito territorial y el personal del acuerdo de marras, se corresponden estrictamente con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documentación presentada en autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo, conforme surge a fojas 251/252.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se encuentran acreditados en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 900/95.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Expediente N° 918.231/92



**309**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

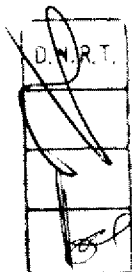
ARTICULO 1º: Declarar homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), obrante a fojas 244/250 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 2º: Regístrese esta Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 244/250 del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 3º: Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º: Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigación Laboral (U.T.I.L.), a fin de que la misma, elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.), modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013 y el artículo 7 de la Ley N° 25.013.

RESOLUCIÓN S.T. N° **309**



Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución S.T. 309/03

264

Expediente Nº 918.231/92

BUENOS AIRES, 12/12/2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. Nº 309/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 244/250 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 251/03.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
OPTO. COORDINACION - D.N.R.T.